



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 01/2025
“SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE ESCOBAR”

FEBRERO 2025

ÍNDICE

MEMORIA.....	5
CLASE: ETAPA ÚNICA.....	5
CARTA OFERTA	6
1.OBJETO	8
2.COMPETENCIA – DOMICILIO - NORMAS APLICABLES – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	8
3.DOMICILIO DE ENERGÍA ARGENTINA S.A E INFORMACIÓN IMPOSITIVA	8
4.PLAZOS – DIAS HÁBILES.....	8
5.CONSULTAS Y ACLARACIONES	9
6.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN- ORDEN DE COMPRA ABIERTA.....	9
7.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	9
8.CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.....	10
9.REQUISITOS IMPOSITIVOS.....	10
10.PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
11.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	10
12.NORMAS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN	11
13.VIGENCIA DE LA OFERTA	12
14.GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	12
15.CONTENIDO DE LA OFERTA - SOBRE ÚNICO	12
16.PRECIO.....	16
17.ACTO DE APERTURA DEL SOBRE ÚNICO.....	18
18.VISTA Y OBSERVACIONES	18
19.METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	18
20.EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	19
21.DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	19
22.VISTA- IMPUGNACIÓN	19
23.ADJUDICACIÓN	19
24.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	20
25.DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.....	20
26.PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	20
27.CALIDAD DE LA PRESTACIÓN.....	21
28.SEGUROS	22
29.PENALIDADES	27

30.CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN.....	28
31.OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR/ CONTRATISTA.....	28
32.OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE ENERGÍA ARGENTINA S.A	32
33.RESCISIÓN O SUSPENSIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA.....	32
34.CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA.....	32
35.FACTURACIÓN Y PAGO.....	32
36.CONDICIONES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS	34
37.NOTIFICACIONES	35
38.ARCHIVOS.....	35
ANEXO I	36
ANEXO II	37
ANEXO II. A	38
ANEXO III	39
ANEXO IV	40
ANEXO V	43
ANEXO VI	46
ANEXO VII	47

GLOSARIO

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya OFERTA haya sido seleccionada y adjudicada por ENERGÍA ARGENTINA S.A.

CIRCULAR ACLARATORIA: Comunicación emitida por ENERGÍA ARGENTINA S.A destinada a aclarar cuestiones vinculadas con la presente licitación o a responder a consultas formuladas por los interesados.

CONTRATISTA: Es el ADJUDICATARIO designado por ENERGÍA ARGENTINA S.A para la provisión de los bienes.

COMISIÓN EVALUADORA: Es el órgano colegiado, encargado de recibir las Ofertas, evaluar las mismas y recomendar la admisibilidad o inadmisibilidad de las Ofertas presentadas.

ENARSA: Energía Argentina S.A

INTERESADO: Es toda persona física o jurídica que retiró o adquirió el presente Pliego o a la cual se le envió una invitación a cotizar.

OFERENTE: Es el Interesado que presenta una Oferta en el presente procedimiento de selección.

OFERTA: Es la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y receptiva efectuada por el Oferente de conformidad con el Pliego. En el presente Pliego Oferta y propuesta se emplean como sinónimos.

PLIEGO: Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

INICIO DE LAS ENTREGAS: Será el acto de puesta a disposición de ENERGÍA ARGENTINA S.A, por parte del Contratista, en el lugar de entrega indicado y previa verificación de parte de ENERGÍA ARGENTINA S.A de las condiciones de recepción técnicas pactadas.

GNL: Gas Natural Licuado.

PNA: Prefectura Naval Argentina.

PUERTO DE ESCOBAR: Lugar de prestación del servicio de agenciamiento.

PRECIO: Es la contraprestación asignada a la obtención de bienes y/o servicios.

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 01/2025
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO
PARA EL PUERTO DE ESCOBAR"



MEMORIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS	GNL N° 01/2025
CLASE: ETAPA ÚNICA	
MODALIDAD: ORDEN DE COMPRA ABIERTA	

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratación de la Agencia Marítima encargada de proveer los Servicios de apoyo a los buques cargadores de GNL contratados por ENERGÍA ARGENTINA S.A, para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso en el Puerto de Escobar y los Servicios de Practicaje y Pilotaje.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Lugar/Dirección	Plazo
MESA DE ENTRADA de ENERGÍA ARGENTINA S.A: mesadeentrada@energia-argentina.com.ar y licitacionpublica@energia-argentina.com.ar No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas aquellas consultas realizadas fuera de término.	De lunes a viernes de 10 a 17 horas hasta CINCO (05) días hábiles antes del acto de apertura.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo
Av. Libertador 1068 Piso 3 Of. 301	El día 24 de febrero de 2025 hasta las 11:00 hs. Hora de la Ciudad de Buenos Aires (UTC/GMT-3).

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Av. Libertador 1068 Piso 3 Of. 301	El día 24 de febrero de 2025 inicia a las 12.00 hs. Hora de la Ciudad de Buenos Aires (UTC/GMT-3).

[LOGO DEL OFERENTE]

CARTA OFERTA

ENERGÍA ARGENTINA S.A.
Avda. Del Libertador 1068, 2^{do} piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At: Ing. Tristán Socas

[*// LUGAR], [*//FECHA]

De nuestra consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en respuesta a la convocatoria a la Licitación Pública de Precios GNL N° 01/2025 efectuada por Energía Argentina S.A., a fin de hacerles llegar nuestra Oferta para la provisión del Servicio de Agenciamiento Marítimo, según los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

De ser aceptada por Uds., esta Oferta se regirá por los términos y condiciones previstos en las Condiciones Generales y Particulares adjuntos a la presente.

Los términos inicializados en mayúscula y no definidos en el presente tendrán el significado y alcance establecido en el Pliego, el cual aceptamos en su totalidad y sus términos y condiciones forman parte integrante de esta Oferta.

En caso de contradicción entre los Anexos de esta Oferta y el Pliego de Bases y Condiciones, los documentos tendrán el siguiente orden de prelación:

- 1) Manual de Compras y Contrataciones de ENERGÍA ARGENTINA S.A.
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Generales, las circulares, disposiciones y/o aclaraciones. Que pueda eventualmente dictar Energía Argentina S.A.
- 3) Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 4) Especificaciones Técnicas
- 5) Adjudicación
- 6) Orden de Compra o documento que la reemplace.
- 7) Oferta

La presente Oferta se mantendrá firme e irrevocable por sesenta (60) días corridos contados a partir de su presentación, plazo que se prorrogará automáticamente y consecutiva cada 30 días, salvo comunicación en contrario por escrito de mi parte, con una anticipación de cinco (5) días antes del vencimiento de cada plazo.

La Oferta se considerará aceptada por Uds. si antes del vencimiento del plazo mencionado en el párrafo anterior recibimos una carta de aceptación de vuestra parte indicando quién será la persona de contacto a los fines de la coordinación de la ejecución de la Oferta.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 01/2025
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO
PARA EL PUERTO DE ESCOBAR"



—

[*// Firma del representante cuyo poder se acompaña]

[*//Aclaración]

[*//Nombre de la compañía]

I- CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto la Contratación de la Agencia Marítima encargada de proveer los Servicios de apoyo a los buques cargadores de GNL contratados por ENERGÍA ARGENTINA S.A, para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso para el Puerto de Escobar, así como los Servicios de practicaje y pilotaje, conforme lo detallado en el **ANEXO IV: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2. COMPETENCIA – DOMICILIO - NORMAS APLICABLES – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente PLIEGO ni el Pliego de Bases y Condiciones Generales, será de aplicación el Manual de Compras y Contrataciones de ENERGÍA ARGENTINA S.A – el cual se encuentra a disposición de los interesados - y el derecho privado argentino, al que los Oferentes se someten por el sólo hecho de presentar Ofertas en la presente Licitación, con renuncia expresa a cualquier otra normativa que pudiera resultar aplicable.

Todas las controversias que pudieran suscitarse por, o en relación con la interpretación, alcance, ejecución, cumplimiento del Pliego, serán resueltas conforme al Reglamento de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, bajo las reglas del reglamento de arbitraje de derecho, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

El oferente no podrá desconocer el Código de Conducta y Ética Empresarial de ENERGÍA ARGENTINA S.A , el cual se encuentra disponible en la página web - www.ENERGÍA-argentina.com.ar.

El Oferente, su apoderado o representante legal, deberá completar la declaración de aceptación de competencia contenida en el **ANEXO I** del presente Pliego.

3. DOMICILIO DE ENERGÍA ARGENTINA S.A E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

El domicilio y sede de ENERGÍA ARGENTINA S.A se sitúa en Avda. Del Libertador 1068, 2^{do} piso, Tel: (54 11) 4800-0100, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información impositiva: C.U.I.T. 30-70909972-4 / Ingresos Brutos: CM 901-210355-9.

4. PLAZOS – DIAS HÁBILES

Salvo disposición en contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computan por días hábiles.

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas aludidas podrán ser presentadas de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas a las casillas de correo de Mesa de Entrada de ENERGÍA ARGENTINA S.A mesadeentrada@energia-argentina.com.ar y licitacionpublica@energia-argentina.com.ar, haciendo referencia al concurso; conforme a lo indicado en el Punto 6 del Pliego General, hasta la fecha fijada en la memoria del presente pliego

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN- ORDEN DE COMPRA ABIERTA

El presente concurso se registrá bajo la modalidad de **Orden de Compra Abierta**, por el cual el CONTRATISTA se obligará a la prestación del servicio y a mantener los precios cotizados por los plazos previsto en el presente contrato. Se realizarán mensualmente los requerimientos parciales de acuerdo a las necesidades reales durante el lapso de vigencia de la orden de compra.

Cabe destacar, que los precios se mantendrán fijos durante toda la vigencia del contrato. El pago final de cada operación se efectuará considerando las variables de la planilla de cotización (unidad Fiscal, coeficiente fiscal y tamaño del buque), respetando los precios unitarios y descuentos ofrecidos en la misma.

En el caso que ENERGÍA ARGENTINA S.A no haga uso de la totalidad de operaciones previstas por Renglón estipuladas por mes, o durante la totalidad de la contratación, la Contratista no podrá reclamar el pago de la diferencia por los servicios no requeridos.

A modo informativo se hace saber las cantidades estimadas de buques metaneros conteniendo cargamentos de GNL que ingresarán al Puerto de Escobar:

PUERTO	CANTIDAD DE OPERACIONES ESTIMADAS AÑO 2025
ESCOBAR	25 (HASTA 10 OPERACIONES MENSUALES)

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Acuerdo entrará en vigencia a partir del perfeccionamiento del contrato conforme cláusula 26 y finalizará el 31 de diciembre 2025 inclusive, **con opción a prórroga por un plazo de 12 meses.**

El plazo de ejecución de servicios que se establece en el presente Pliego será firme, debiéndose efectuar de acuerdo con las cantidades, fechas y lugares especificados por ENERGÍA ARGENTINA S.A. El mero vencimiento del plazo pactado hará incurrir en mora automática al Contratista sin necesidad de intimación y/o interpelación de ninguna clase.

En caso de retraso, ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá optar entre aceptar el servicio aplicando las penalidades que se hayan establecido, o bien rechazar el mismo aplicando las multas correspondientes sin que proceda reclamación alguna por parte del Contratista. Sin perjuicio de lo expuesto, ENERGÍA ARGENTINA S.A tendrá la facultad de rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios que hubiese sufrido.

ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá cambiar periódicamente, y en forma razonable, los programas de ejecución, u ordenar la suspensión temporal de servicios programados sin que ello implique una modificación del precio ni de los términos y condiciones del Contrato.

II- DE LOS OFERENTES

8. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La presentación de la Oferta implicará el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego y las Circulares que se emitan en consecuencia.

Los Oferentes no podrán, con posterioridad, invocar en su favor los errores en que pudiesen haber incurrido al formular la Oferta, ni dudas o desconocimiento sobre las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

ENERGÍA ARGENTINA S.A. desestimarás las ofertas que contengan condicionamientos o modificaciones de cualquier tipo.

9. REQUISITOS IMPOSITIVOS

Es requisito que el Oferente presente junto con su Oferta una constancia de inscripción ante ARCA (EX AFIP) actualizada, donde conste su condición frente a los distintos impuestos y regímenes nacionales. Con relación a los impuestos provinciales, deberá adjuntar la constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos y de corresponder, por tratarse de un contribuyente inscripto bajo las normas del Convenio Multilateral, deberá presentar el último CM05 vencido a la fecha de presentación de la Oferta. Si el Oferente gozara de exenciones y/o exclusiones y/o reducciones en regímenes de retención, deberá adjuntar las constancias que justifican dicho beneficio, sean de orden nacional y/o provincial.

III – DE LAS OFERTAS

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la OFERTA se realizará en el lugar y en la fecha y hora establecidas en la MEMORIA de este PLIEGO. No se aceptarán ofertas enviadas por correspondencia.

ENARSA no considerará ninguna propuesta que llegue con posterioridad a la fecha límite fijada para la presentación de propuestas. Toda propuesta que ENARSA reciba una vez vencida la fecha y hora límite, será declarada tardía, rechazada y devuelta al proponente sin abrir.

11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en un sobre único cerrado y firmado, en el que se indicará nombre de la Empresa, UT o CONSORCIO OFERENTE y número de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en el cual se incorporarán los antecedentes institucionales, técnicos exigidos en el Pliego y la restante documentación licitatoria, junto con la propuesta económica de acuerdo, a lo indicado en el **Anexo II FORMULARIO DE COTIZACIÓN**

- . Dicho sobre deberá contener en su interior:
- ✓ 1 sobre cerrado en el cual se incorporarán los antecedentes institucionales y técnicos exigidos en el pliego y la restante documentación licitatoria.
 - ✓ 1 sobre cerrado que contenga la Propuesta Económica de acuerdo con lo indicado en el Anexo II FORMULARIO de cotización.
 - ✓ 1 copia en soporte digital no editable (formato PDF/ZIP/RAR) de la documental incorporada en el Sobre.

Los oferentes deberán entregar toda la documentación requerida en dos **(2) juegos, a saber, un (1) original y una (1) copia, las que se denominarán: original y duplicado.**

Asimismo, los oferentes deberán presentar en una copia en soporte digital no editable (formato PDF/ZIP/RAR) de la documental incorporada en el Sobre. Dicha copia deberá ser incluida en el sobre cerrado.

12. NORMAS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN

- a) **Cada foja de la Oferta deberá estar foliada correlativamente, firmada por el Oferente o por su representante legal o por el apoderado del oferente.** En el caso de documentación de contenido técnico, la misma deberá estar suscripta, además, por el Representante Técnico designado por el Oferente, quien será responsable del contenido y exactitud de la información suministrada.
- b) Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público y legalizada si correspondiese, para ser considerada en la presente Licitación. Los documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda y certificados por el Consejo Profesional o entidad profesional competente en el país de que se trate.
- c) La información y documentación presentada revestirá el carácter de declaración jurada. ENERGÍA ARGENTINA S.A se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información suministrada cuando lo estime necesario o conveniente, cómo sí también de solicitar cualquier información adicional que considere necesaria a los fines de evaluar la regularidad de la estructura jurídica o solvencia técnica del Oferente. ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá requerir, a través de quien estime corresponder, los informes técnicos, contables y/o jurídicos que considere necesarios, y toda otra aclaración que estime pertinente, con carácter de complementaria a la brindada en la Oferta, cuidando que ello no implique modificaciones o alteraciones a la misma.

- d) Toda enmienda o raspadura que presentare la Oferta deberá ser debidamente salvada por el Oferente bajo su firma, como condición esencial de su validez.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos, por lo que los Oferentes deberán explicar todas aquellas ventajas, mejoras y/o facilidades que superen las Especificaciones Técnicas solicitadas. Estas características deberán constar en la Oferta

13. VIGENCIA DE LA OFERTA

La presentación de la Oferta implica asumir el compromiso irrevocable de mantener su validez por un período de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación.

Vencido el plazo de validez original, la Oferta se considerará prorrogada en forma automática y consecutiva cada treinta (30) días. No obstante, ello, el Oferente podrá manifestar en forma expresa, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes del vencimiento de cada plazo, su voluntad de no prorrogar la Oferta.

El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma acarreará la pérdida de la Garantía de Oferta.

14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (en adelante la "Garantía de Mantenimiento"), por un monto equivalente a USD 250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la oferta correspondiente al Puerto de Escobar, constituida mediante algunas de las formas previstas en el artículo 23 punto B) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser emitida a favor de ENERGÍA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70909972-4), deberá tener un plazo de vigencia superior a treinta (30) días del vencimiento del plazo de validez de la Oferta. Esta disposición será aplicable también en el caso que se prorrogue el período de validez de la Oferta. Siempre que la Oferta sea prorrogada, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la Garantía de Mantenimiento que la acompaña ha sido también ampliada en su plazo de validez.

La falta de presentación de Garantía de Mantenimiento junto con la Oferta será causal de inadmisibilidad de la propuesta presentada.

15. CONTENIDO DE LA OFERTA - SOBRE ÚNICO

Sección N° 1 - Antecedentes Institucionales.

Los Oferentes, juntamente con su propuesta, deberán consignar y acompañar los datos institucionales y documentos que se detallan a continuación:

- i. Denominación o Razón Social
- ii. Carta Oferta en un todo de acuerdo con el modelo que se acompaña en el Pliego. El Oferente sólo deberá completar los espacios en blanco, con la información allí indicada, no pudiendo incorporar ninguna cláusula ni condición en dicho modelo. La Carta Oferta deberá estar firmada por el apoderado que acredite su personería y facultades, acompañando el poder respectivo.
- iii. En las Ofertas se consignarán los domicilios real y legal de los Oferentes, siendo requisito indispensable que se constituya domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, los Oferentes deberán consignar un Domicilio Especial Electrónico a través de una casilla de correo electrónico.

Las notificaciones o comunicaciones que se cursen al Oferente serán válidas en la medida que fuesen dirigidas a sus domicilios real, legal o electrónico. Además, los Oferentes tendrán que especificar números de teléfono de contacto. Las notificaciones cursadas a los oferentes podrán contener plazos perentorios e improrrogables, no admitiéndose plazo adicional alguno respecto de aquellos cuyo domicilio real se encontrare fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- iv. Copias certificadas y en su caso legalizadas por el Colegio de escribanos correspondiente de:
a) Acto Constitutivo de la Sociedad y de sus modificatorias y b) actas de designación de Autoridades y de Distribución de cargos vigentes a la fecha de la presentación, ambas con su correspondiente inscripción ante el Registro Público.
- v. Los representantes legales o apoderados de los Oferentes deberán acreditar su calidad de tales, mediante la presentación de la documentación societaria pertinente o del poder original o su copia certificada y debidamente legalizada en caso de corresponder. Deberán tener facultades suficientes para obligar a sus representadas al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el marco de esta Licitación.
- vi. Las Sociedades regularmente constituidas a la fecha de la convocatoria podrán presentarse reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria (UT). Este grupo deberá constituirse mediante Instrumento Público o Privado, siempre que satisfaga en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463, 1464, 1470 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. En el caso que la UT resulte adjudicataria, deberá formalizar su inscripción y la de su Representante en el Registro Público en un plazo máximo de 15 días, ajustándose asimismo a lo establecido en el Art. 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación. Quienes se presenten como Unión Transitoria, dejarán expresa constancia en su Oferta que asumen la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada para el cumplimiento de la contratación hasta su finalización, mientras que la persona que concurra en su representación acreditará su capacidad de obligar, según se indica en el Art. 1465 del Código Civil y Comercial.
- vii. Constancia de inscripción como contribuyente o responsable de los impuestos o regímenes que se encuentran a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Resolución General ARCA (ex AFIP), firmada en original o constancia de solicitud de la misma. Dicha constancia podrá ser obtenida del sitio www.arca.gob.ar.

- viii. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar sus directores, síndico, socio gerente y representante legal de la sociedad. Se deberá presentar una única Declaración Jurada conforme el **(ANEXO III)**.
- ix. Declaración Jurada sobre Aceptación de la Competencia **(ANEXO I)**
- x. Declaración Jurada de no poseer deudas exigibles contra la Administración Pública **(ANEXO VI)**.
- xi. Presentar el formulario digital de Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/2017 y Resolución N° 11-E/2017), para ello debe completar la declaración jurada digital a través del portal Trámite a Distancia y contar con Clave Fiscal AFIP o Mi Argentina por parte del Apoderado o Representante Legal del Oferente. En el ANEXO V podrá encontrar la guía práctica para completar el formulario digital.

Una vez confirmado el trámite, se generará la declaración jurada (identificada con el acrónimo CE) la cual podrá ser descargada haciendo clic en el icono de acciones, donde se producirá la descarga automática del documento, este archivo deberá ser guardado y presentado junto con su oferta.

Se informan los nombres y cargos de los funcionarios con rango inferior a ministro, con competencia o capacidad de decisión sobre la presente contratación que se encuentran en el siguiente link: <https://www.energia-argentina.com.ar/index.php/autoridades/> **(Anexo V)**.
- xii. Confidencialidad de la Información **(ANEXO VII)**.
- xiii. Garantía de Mantenimiento de la Oferta **(conforme lo indicado en el Artículo 14)**.

Sección N° 2 - Antecedentes Técnicos

- a) Copias certificadas y legalizadas, en caso de corresponder, de su condición de Agente Marítimo inscripto ante la Prefectura Naval Argentina y Dirección General de Aduanas (Agente de Transporte Aduanero) vigente para la jurisdicción correspondiente con el Puerto de la operación. En caso que el servicio sea prestado a través de un sub-agente deberá presentar asimismo dicha documentación para el Sub-Agente. Es suficiente con la presentación de las impresiones de pantalla de la página de la ARCA (EX AFIP) y copia del certificado emitido por la PNA.
- b) Acreditar experiencia mínima de 5 (cinco) años como Agente Marítimo en el manejo de buques de combustibles líquidos para empresas energéticas del país, mediante la presentación de un listado de clientes y datos de contacto que permitan su verificación fehaciente.
- c) Acreditar una estructura mínima que garantice la prestación del servicio. En el caso de la Agencia, con un responsable a cargo del mismo y, la estructura necesaria para la prestación, la que será aprobada por ENERGÍA ARGENTINA S.A. En el caso de presentar un Sub-Agente, deberá acompañar la estructura puesta a disposición para brindar el Servicio, que será aprobada por ENERGÍA ARGENTINA S.A. Para acreditar fehacientemente lo expuesto, deberán adjuntar un organigrama de la Agencia y/o del Sub-Agente, detallando fundamentalmente el área, jefatura y gerencia que llevará a cargo la gestión de estas operaciones.

- d) Acreditar, mediante el envío de Currículos, que la Agencia Marítima y/o sub-agente cuentan con Operadores con la experiencia necesaria en Agencias Marítimas en puestos similares y experiencia en puestos operativos y/o jefaturas relacionadas para el responsable a cargo.
- e) Acreditar, mediante la copia certificada y legalizada en caso de corresponder, de las habilitaciones de la empresa prestataria de los servicios de lanchaje y amarre/desamarre a subcontratar.
- f) Acreditar, mediante la copia de la documentación correspondiente, las habilitaciones y experiencia de la empresa de prácticos a subcontratar. La empresa de prácticos deberá contar con el registro de prefectura al momento de la adjudicación.

Sección N° 3 - Propuesta Económica

La sección N° 3 contendrá la Propuesta Económica, la cual deberá estar debidamente suscripta por representante/Apoderado con facultades suficientes y expresada a través de precios unitarios y cientos en números y en letras, volcados en el Formulario Oficial que como **ANEXO II** forma parte del presente Pliego.

Cotización

Los Oferentes deberán efectuar sus cotizaciones en DÓLARES ESTADOUNIDENSES discriminando la parte del Precio y la del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ENERGÍA ARGENTINA S.A. no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las Ofertas.

ENERGÍA ARGENTINA S.A. desestimaré la Oferta que contenga condicionamientos de cualquier tipo.

No se admitirán pedidos de anticipo financiero

El Oferente deberá completar únicamente las celdas de color amarillo indicadas en la Planilla de Cotización.

Se debe reflejar el monto total de su Oferta por el costo total del servicio, conforme la planilla de cotización con los datos de un cargamento estándar.

La Oferta se deberá efectuar contemplando lo indicado en el objeto del Pliego.

Se considerará que el precio cotizado es el precio máximo por el cual el Contratista estará en condiciones de realizar los trabajos solicitados y que dicho precio incluye todos los costos directos e indirectos en que el CONTRATISTA y/o sus SUBCONTRATISTAS incurran para prestar los servicios comprendidos en el objeto del presente Pliego.

Los valores (Unidad Fiscal, Calado Ingreso y Calado Egreso) de la planilla de cotización deben ser considerados a modo indicativo; se trata de valores de referencia para un cargamento estándar, el precio final de la operación resultante de esta planilla será empleado únicamente

para determinar el orden de mérito al momento de la adjudicación, considerando los descuentos y precios cotizados en la misma.

Para la confección de la planilla de cotización, adjunto a este pliego encontrará el formulario en formato Excel.

Errores en la Cotización

El precio total general de la oferta deberá ser expresado en letras y números. En caso de discrepancia entre el monto establecido en letras y en números prevalecerá lo expresado en letras.

Si el total cotizado tanto en letras como en números para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último multiplicado por las cantidades ofertadas como precio total cotizado.

Todo otro error de cotización denunciado por el Oferente antes de la adjudicación podrá producir la desestimación de la Oferta, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En los casos en que la contratación, a juicio del Oferente, no estuviera gravada por el IVA, o el Oferente estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, haciendo mención de la normativa o resolución que lo establezca.

En el caso de resultar CONTRATISTA un Oferente que haya cotizado sin impuesto, por considerar que la contratación no está alcanzada por el gravamen, ENERGÍA ARGENTINA S.A no reconocerá bajo ningún concepto dicho impuesto, si la exención aludida, al momento de la cotización, no fuera procedente a juicio de la ARCA (EX AFIP).

Se destaca que si la contratación estuviese gravada con el impuesto y el Oferente no discriminó el mismo -en el caso de tratarse de un Responsable Inscripto- ni hizo aclaración alguna sobre el gravamen, ENERGÍA ARGENTINA S.A considerará que en el precio cotizado está incluido dicho impuesto, procediendo -en el caso de resultar CONTRATISTA- a discriminar la parte del precio y del IVA.

Apertura de costos

Deberá acompañar con la oferta económica, la apertura de costo del servicio cotizado de acuerdo al **ANEXO II-A**

16. PRECIO

Los precios de los Servicios se detallarán de acuerdo a lo señalado en el **"ANEXO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN"** adjunto a este PLIEGO. Este Anexo no podrá ser modificado ni en su texto ni en su configuración, debiendo el Contratista ajustarse, en todo momento, a lo allí especificado.

La propuesta económica del Contratista deberá contener el precio final.

Los precios se mantendrán vigentes e inalterables durante la totalidad del período de vigencia del contrato.

Por otra parte, ENERGÍA ARGENTINA S.A reconocerá los pagos de las tarifas descriptas a continuación:

GASTOS HIDROVIA:

- TOLL DUES – Gastos por Hidrovia

GASTOS COMPLEMENTARIOS:

- INMIGRATION - Gastos de migraciones (Entrada y Salida)
- SANITARY DUES – Gasto de Libre Platica
- FUMIGACION
- SERVICIOS DE ADUANA - Habilitaciones, servicios extraordinarios, etc.
- SENASA – Gastos SENASA

Los Gastos de Puerto (Anexo II: Planilla de Cotización) e Hidrovia serán facturados en dólares al tipo de cambio oficial -tipo vendedor- publicado por el Banco de la Nación Argentina y vigente al día anterior a la fecha de emisión de la factura. El pago será realizado en pesos al TC facturado. De existir diferencias entre el TC facturado y el tipo de cambio oficial -tipo vendedor- publicado por el Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior a la fecha de pago, el proveedor emitirá el comprobante por diferencia de cambio. Este comprobante tendrá una condición de pago de 15 días de recepción.

Los Gastos Complementarios serán facturados y abonados en PESOS ARGENTINOS.

Los precios recogidos en el Acuerdo y /o sus Anexos, , e incluirán toda clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas, arbitrios y contribuciones a excepción del IVA (Impuesto sobre el Valor Agregado) o cualquier otro de similar naturaleza, que figurará por separado como partida independiente.

ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá cambiar periódicamente y en forma razonable, los programas de entrega/ ejecución, u ordenar la suspensión temporal de entregas o servicios programadas sin que ello implique una modificación del precio ni de los términos y condiciones del Acuerdo.

(i) Cancelación de Servicio

Energía Argentina S.A. podrá cancelar los servicios sin costo alguno hasta la hora programada de inicio, con una tolerancia de 15 minutos adicionales (siempre que el servicio no haya comenzado). Dicha hora se refiere al horario en que los prácticos fueron instruidos para iniciar la prestación del servicio.

En caso de que ENARSA cancele algún servicio una vez iniciado el mismo (a partir de la hora prevista de iniciación del servicio) y no aplique lo mencionado en el párrafo anterior, ENARSA reconocerá lo dispuesto en los incisos de cancelación del "ANEXO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN", según lo indicado en la normativa vigente (Anexo de la Disposición 9-E/2018)

Soporte de Facturación: Queda expresado que todas las facturas deber ser presentadas con los comprobantes adjuntos de los servicios prestados durante la operación, ya sea por la agencia, los prácticos, como así también por terceros.

17. ACTO DE APERTURA DEL SOBRE ÚNICO

En la fecha y hora indicadas en la MEMORIA se procederá a la apertura de las OFERTAS presentadas. En dicha oportunidad, ante la presencia de un escribano público y con la asistencia de aquellos OFERENTES que desearan presenciar el acto se labrará un acta donde se consignarán los siguientes datos: identificación de los OFERENTES, forma de constitución y monto de las garantías de mantenimiento de OFERTA presentadas y monto de las ofertas presentadas.

Asimismo, se indicará forma, horario y plazo durante el cual todos los OFERENTES podrán tomar vista de las OFERTAS presentadas, de la forma establecida en el artículo 19 del PLIEGO.

18. VISTA Y OBSERVACIONES

Los Oferentes podrán tomar vista del contenido de las Ofertas dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, término durante el cual podrán presentar, si lo estimaren procedente, observaciones respecto a dicho contenido.

Los Oferentes que desearan tomar vista de las actuaciones podrán hacerlo en el sitio y de la manera que energía ARGENTINA S.A informe al momento de la Apertura de los sobres.

IV- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

19. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Recibidas las propuestas, se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones y/o subsanaciones de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo que a tal efecto se les fije.

Durante esta instancia del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora determinará el cumplimiento de cada OFERTA sobre la base de sus antecedentes institucionales/legales y técnicos, detallados en la Sección N° 1 y 2 del artículo 15 del presente PLIEGO.

El no cumplimiento de los requisitos de admisibilidad técnica, institucional/legal y contractual del oferente, determinará el rechazo de la Oferta.

Asimismo, la Comisión Evaluadora conformará un orden de mérito económico de las Ofertas admisibles técnica e institucionalmente, para elevarlas a consideración del Directorio de ENERGÍA ARGENTINA S.A, quien decidirá la adjudicación.

La Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Evaluación de Ofertas de carácter no vinculante, de acuerdo con los parámetros establecidos en este Pliego.

20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora, en base al análisis de las Ofertas realizado según lo indicado en el punto anterior, recomendará la admisibilidad o no de las Ofertas presentadas, a efectos que el Directorio resuelva sobre la adjudicación de las Ofertas.

21. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La comunicación del Dictamen de Evaluación será notificada a los proponentes vía mail a la casilla de correo indicada en la oferta.

22. VISTA- IMPUGNACIÓN

Los Oferentes podrán tomar vista de las actuaciones en el sitio y de la manera que ENERGÍA ARGENTINA S.A. informe al momento de notificar el Dictamen de Evaluación de Admisibilidad y presentar impugnaciones al Dictamen de Evaluación de Admisibilidad durante el plazo de 2 (DOS) días hábiles contados desde la notificación referida en el artículo 22 de este pliego. Las observaciones/impugnaciones que se presenten serán analizadas y decididas por el Directorio de ENERGÍA ARGENTINA S.A.

V- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

23. ADJUDICACIÓN

La contratación se adjudicará a la Oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Pliego, resulte ser la más conveniente en términos económicos.

ENERGÍA ARGENTINA S.A. podrá contratar con el Oferente que siga en el orden de mérito, cuando el primero retirase la Oferta o no cumpliera con las obligaciones del adjudicatario previstas en el presente.

El resultado del proceso será notificado a todos los oferentes.

ENERGÍA ARGENTINA S.A se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de selección cuando no se presenten Ofertas válidas o fracasado cuando las Ofertas no fueran de conformidad con el Pliego o no hubiere Ofertas convenientes a criterio de ENERGÍA ARGENTINA S.A, en cualquier caso, con anterioridad a la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna a favor de los oferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, ENERGÍA ARGENTINA S.A. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Una vez notificada la Orden de Compra, el adjudicatario contará con TRES (3) días hábiles para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato (en adelante la "Garantía de Cumplimiento"), certificada por escribano, a ser constituida bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 23 B) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El importe de la garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el valor unitario del servicio resultante de la planilla de cotización por las cantidades por servicio definidas en el artículo 6 de este documento.

La vigencia de esta Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a cargo del Contratante.

ENERGÍA ARGENTINA S.A. podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato al Contratante, o para imputarlas a los gastos en que incurra por cuenta del mismo, originados por el incumplimiento de éste.

La ejecución de la Garantía de Cumplimiento no exonera al Contratante de responder por los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a ENERGÍA ARGENTINA S.A.

25. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

La Gerencia de Abastecimiento notificará a los oferentes y/o adjudicatarios, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías, conforme se detalla a continuación:

a) Las garantías de mantenimiento de la Oferta, una vez que esté perfeccionado el contrato.

b) La garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los diez (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de ENERGÍA ARGENTINA S.A, cuando no quedaren obligaciones pendientes de cumplimiento por parte del contratante.

VI – CLÁUSULAS PARTICULARES - CONDICIONES CONTRACTUALES

26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La contratación quedará perfeccionada mediante la notificación de la Orden de Compra a favor del adjudicatario, con la posterior aceptación de parte de éste y la constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato conforme se indica en el art. 25 del presente pliego.

Asimismo, el adjudicatario emitirá una Carta de Aceptación dirigida al ENERGÍA ARGENTINA S.A, indicando quién será el contacto operativo, a los fines de las notificaciones derivadas del Contrato, tal como indica la Carta Oferta.

En caso de errores en la emisión de la Orden de Compra y/o que esta incluya una modificación de parte de ENERGÍA ARGENTINA S.A, el adjudicatario podrá formular observaciones en lo que estime se aparta de su propuesta, dentro de los DOS (2) días hábiles de notificada dicha orden de compra. De no hacerlo, se entenderá que ha prestado su consentimiento.

Una vez notificada la orden de compra, el Adjudicatario contará con un plazo de tres (3) días corridos para presentar:

- a. Copia certificada de la póliza vigente de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra la operación como Agenciador por un monto no menor a USD 200.000. (dólares estadounidenses doscientos mil).

ENERGÍA ARGENTINA S.A deberá figurar como asegurada adicional en estas pólizas. Se deberá incluir una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada a favor de ENERGÍA ARGENTINA S.A.

Será responsabilidad del Contratista el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el Contratista.

- b. Presentar copia certificada de la póliza vigente de un seguro de Responsabilidad Civil de los Prácticos por un monto no menor lo dispuesto por la Ley de Navegación N° 20.094 en su artículo 145, disposiciones relacionadas, complementarias y modificatorias.

ENERGÍA ARGENTINA S.A deberá figurar como asegurado adicional en estas pólizas. Se deberá incluir una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada a favor de ENERGÍA ARGENTINA S.A.

Las garantías deberán presentarse a través de la mesa de entrada de Energía Argentina S.A.: mesadeentrada@energia-argentina.com.ar, acompañadas de nota membretada dirigida al área de Seguros dependiente de la Gerencia de Finanzas de la empresa.

Será responsabilidad del Contratista el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el Contratista.

27. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN

El Contratista queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en los presentes documentos.

El Contratista prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros.

En toda cuestión relacionada con este Pliego, el Contratista actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante.

Asimismo, el Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, caso contrario, ENERGÍA ARGENTINA S.A procederá a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 30 inc. D) de este Pliego.

El Contratista tomará todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del personal de ENERGÍA ARGENTINA S.A, durante la ejecución de las tareas.

El Contratista será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la prestación de los servicios objeto de la presente convocatoria. Este tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales y conforme las reglas del arte.

El Contratista deberá mantener vigentes las habilitaciones solicitadas en la legislación vigente durante todo el período de la contratación.

El Contratista deberá limitarse a prestar los servicios contratados, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones de ENERGÍA ARGENTINA S.A o dentro de las que hayan sido destinadas para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

28. SEGUROS

El CONTRATISTA deberá tomar a su costo los seguros que se detallan en el presente PLIEGO, en compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia, debiendo los mismos ser presentados ante ENERGÍA ARGENTINA S.A en forma previa a la fecha de inicio de la ejecución de los servicios. El CONTRATISTA deberá presentar a ENERGÍA ARGENTINA S.A las pólizas de seguros contratadas por el mismo con los correspondientes recibos que acrediten el pago de las primas pertinentes.

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subcontratistas, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de estos no exime al CONTRATISTA de la cobertura del riesgo de que se trate. En este sentido, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gastos u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier subcontratista en el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo. El CONTRATISTA será responsable y garante de solicitar y controlar que el resto de sus CONTRATISTAS y subcontratistas que intervengan en el trabajo tengan vigentes en todo momento mientras dure el mismo, iguales seguros en cantidad y calidad que los exigidos al CONTRATISTA y que protejan a este último en idénticos términos y condiciones a los que sus seguros y condiciones brindan.

Sin perjuicio de los requerimientos de seguros a contratarse en la forma que se estipula en el presente, la insolvencia, quiebra o incumplimiento de cualquier compañía aseguradora que haya tomado los seguros del Contratista, y/o el incumplimiento de cualquier compañía aseguradora en pagar los reclamos que surjan, no anularán o afectarán como renuncia de derechos a ninguna de las cláusulas del Pliego, incluyendo, sin excepción, las obligaciones de indemnización del Contratista.

Con el fin de proteger a ENERGÍA ARGENTINA S.A contra responsabilidad, pérdida o gastos originados en daños a los bienes o lesiones o muerte de cualquier persona o personas que surjan de cualquier manera a causa de, o tengan relación con, o resulten de la ejecución de los servicios, el CONTRATISTA – y eventualmente sus SUBCONTRATISTAS- deberá obtener y mantener a su cargo, y hasta la terminación de la prestación de los servicios por parte del CONTRATISTA (y período de garantía en caso de corresponder), seguros amparando los riesgos de:

a) Seguro de Vida Obligatorio

El CONTRATISTA deberá contratar para su personal, el seguro de Vida Obligatorio (Decreto / Ley N° 1.567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica del gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

Su cobertura será exigible para todo su personal durante la vigencia del Contrato hasta la terminación de este.

b) Seguro de Riesgos del Trabajo

El CONTRATISTA deberá contar con el seguro de riesgos del trabajo conforme con lo previsto en la Ley N° 24.557 y su reglamentación y modificaciones, contratado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, amparando a todo su personal dependiente, cualquiera sea la modalidad de contratación, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en dicha Ley y sus normas reglamentarias.

Se deberá pactar una Cláusula de no-repetición: donde la Aseguradora del Riesgo del Trabajo renuncie en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ENERGÍA ARGENTINA S.A. SA, bien sea con fundamentos en el art 39 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarios que se vea obligada a tomar o abonar al personal del presente contrato de Afiliación.

En todos los casos el CONTRATISTA y/o Subcontratista presentará las constancias de afiliación a una ART o auto seguro y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al presente Contrato y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal dentro de las 48 horas que se produzcan.

El CONTRATISTA deberá mantener, en todo momento indemne al Comitente. En el caso que en un reclamo judicial iniciado por personal propio de aquella o de sus Subcontratistas y/o sus asesores o toda otra persona haya sido contratada por cualquier partícipe en las Obras, o bien se declare la inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley N° 24.557 y se determine la

aplicación de la normativa del Código Civil y Comercial Argentino, cualquiera sea su fundamento, será de aplicación el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

c) Seguro de Accidentes Personales en el Ámbito Laboral e In Itínere

En caso de corresponder, el CONTRATISTA, deberá presentar un seguro que ampare la muerte y/o incapacidad total o parcial permanente por accidente de todas aquellas personas no incluidas en la nómina de personal dependiente y que, desempeñando tareas como autónomos o profesional independiente, ejerzan funciones para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El capital asegurado por persona no deberá ser inferior a \$ 15.000.000 (Pesos quince millones).

Además, el CONTRATISTA deberá requerir que cada Subcontratista u otras personas relacionadas con la ejecución de los Servicios obtengan y mantengan seguros a su cargo en todo momento durante el periodo durante el cual esté en vigencia el Contrato.

En ambos casos, se deberá pactar Cláusula de No Repetición en donde la Aseguradora renuncie en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ENARSA.

A la vez, debe incluirse la siguiente cláusula: En caso de falta de pago, el asegurador se compromete a notificar a ENARSA y a no suspender la cobertura total o parcialmente, hasta que hayan transcurrido 30 días de la notificación.

d) Seguro de Responsabilidad Civil

El CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigentes desde el inicio de la actividad hasta la expiración del Contrato una póliza de seguros para cubrir los posibles daños que pueda causar él o sus Subcontratistas a terceras personas y/o cosas de terceros, como asimismo las que pudiera ocasionar a ENERGÍA ARGENTINA S.A y/o a su personal, y/o a sus cosas. En caso de que dicho seguro no cubra los daños ocasionados, éstos estarán a cargo del CONTRATISTA. ENERGÍA ARGENTINA S.A deberá figurar como asegurado adicional en la póliza.

Este seguro deberá incluir una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparar los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área del desarrollo de los servicios y amparará adicionalmente las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el CONTRATISTA utilice con motivo de los trabajos.

Para el caso de los Agenciadores, la Suma Asegurada para esta cobertura no deberá ser inferior a USD 200.000 (dólares estadounidenses doscientos mil).

Para la operación de los Prácticos, la suma asegurada no deberá ser inferior a lo dispuesto por la Ley de Navegación N° 20.094 en su artículo 145, disposiciones relacionadas, complementarias y modificatorias. No se contempla el seguro de P&I para las unidades que puedan utilizar en la prestación de los servicios.

Todos los seguros deberán cumplir con los siguientes recaudos:

La póliza de seguros deberá cubrir los posibles daños que pueda causar él o sus SUBCONTRATISTAS a terceras personas y/ o cosas de terceros, como asimismo las que pudiera ocasionar a ENERGÍA ARGENTINA S.A y/o a su personal, y/o a sus cosas. En caso de que dicho seguro no cubra los daños ocasionados, estos estarán a cargo del CONTRATISTA.

En todos los casos el CONTRATISTA deberá acreditar fehacientemente a ENERGÍA ARGENTINA S.A antes de iniciar las operaciones, la vigencia de los respectivos seguros, pudiendo acreditarlo provisoriamente con un Certificado de Cobertura original emitido por la aseguradora, hasta la presentación de las correspondientes pólizas, en copia certificadas por escribano público, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de emisión del respectivo certificado de cobertura.

Debe incluirse, sin excepción, en el contrato de seguro respectivo una cláusula de renuncia de la aseguradora a la subrogación contra ENERGÍA ARGENTINA S.A.

La vigencia de los seguros deberá cubrir el período comprendido entre el momento de iniciación de las actividades aseguradas y el de extinción total de las responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan ser consecuencia de dichas actividades.

Responsabilidad

En caso, que el monto de los seguros contratados no alcanzara a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el CONTRATISTA. Los gastos que demanden la toma de las pólizas, los deducibles o franquicias de estas pólizas, como así también la insuficiencia de los límites, serán a exclusivo cargo y costo del CONTRATISTA.

En especial, se deberá tener presente que ENERGÍA ARGENTINA S.A debe estar indemne frente a toda acción de cualquier índole que pueda realizar toda persona que tenga una relación de trabajo con el CONTRATISTA, sus SUBCONTRATISTAS, o sus asesores, quienes podrán ser citados como terceros en los procesos respectivos.

El CONTRATISTA será responsable por todo daño ocasionado por sus dependientes, equipos y/o vehículos, como así también por los causados por los subcontratistas a su cargo, debiendo indemnizar y mantener indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A de cualquier reclamo por accidentes, multas, y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se indican en el presente constituyan su límite de responsabilidad.

Asimismo, el CONTRATISTA asume la responsabilidad por los riesgos vinculados directa o indirectamente con o por la operación de los equipos y/o vehículos de que se valga por sí o por terceros para el cumplimiento de las Condiciones o del Acuerdo, como también por daños y perjuicios que se viera obligado a pagar ENERGÍA ARGENTINA S.A originados en juicios o reclamos del personal del CONTRATISTA o de subcontratistas o de terceros.

Sin perjuicio de los requerimientos de seguros a contratarse en la forma que se estipula en el presente, la insolvencia, quiebra o incumplimiento de cualquier compañía aseguradora que

haya tomado los seguros del CONTRATISTA, el incumplimiento de cualquier compañía aseguradora en pagar los reclamos que surjan, o la insuficiencia de los límites del seguro, no anularán o afectarán como renuncia de derechos a ninguna de las cláusulas del PLIEGO, incluyendo, sin excepción, las obligaciones de indemnización del CONTRATISTA. Será también responsabilidad del CONTRATISTA el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable y garante de solicitar y controlar que el resto de sus otros CONTRATISTAS y Subcontratistas que intervengan en el trabajo tengan vigentes en todo momento mientras dure el mismo, iguales seguros en cantidad y calidad que los exigidos al CONTRATISTA y que protejan a este último en idénticos términos y condiciones a los que sus seguros y condiciones brindan.

Coasegurados y Beneficiarios

Todas las pólizas de seguros deberán nombrar a ENERGÍA ARGENTINA S.A. y al CONTRATISTA y a sus subcontratistas como coasegurados y beneficiarios, trasladándose a ENERGÍA ARGENTINA S.A y/o al CONTRATISTA y/o sus subcontratistas todos los beneficios indemnizatorios.

Recaudos en caso de siniestro

El CONTRATISTA deberá informar cualquier siniestro a ENERGÍA ARGENTINA S.A en forma diligente, inmediatamente de ocurrido y deberá, a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante el asegurador, u otros, para resolver los mismos y respecto a cualquier otro litigio que surja de ellos, liberando y manteniendo indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A de toda responsabilidad.

Otros Recaudos

Todas las pólizas que presente el CONTRATISTA contendrán una Cláusula de Notificación que señale: *"La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento de ENERGÍA ARGENTINA S.A. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a ENERGÍA ARGENTINA S.A, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a ENERGÍA ARGENTINA S.A."*

Todas las pólizas y/o endosos relacionadas con el Acuerdo deberán ser aceptadas por ENERGÍA ARGENTINA S.A. en cuanto a los límites, coberturas, deducibles y compañías aseguradoras, teniendo ENERGÍA ARGENTINA S.A el derecho de aprobar o no finalmente las pólizas presentadas.

29. PENALIDADES

Los oferentes, adjudicatarios y Contratistas podrán ser pasibles de penalidades, de acuerdo a las siguientes causales. En caso de configurarse tales incumplimientos, ENERGÍA ARGENTINA S.A. intimará al Contratista para que, en un plazo razonable según la naturaleza del servicio y las necesidades operativas de la empresa, subsane dicho incumplimiento. Si el Contratista no subsanara el incumplimiento dentro del plazo indicado por ENERGÍA ARGENTINA S.A, ésta última estará facultada para resolver el contrato:

- a) Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:
 - i. Si el oferente retira su Oferta durante el período de mantenimiento de Ofertas indicado por dicho Oferente en su Oferta, en los términos establecidos en este PLIEGO y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
 - ii. En caso de errores en la cotización denunciados por el Oferente o detectados por ENERGÍA ARGENTINA S.A antes del perfeccionamiento del Contrato.
 - iii. Si el Adjudicatario omitiere la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, ENERGÍA ARGENTINA S.A. podría dejar sin efecto la adjudicación y demandar la reparación de los daños y perjuicios causados con motivo de la falta de cumplimiento, sin perjuicio de ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- b) Pérdida de la Garantía de cumplimiento del contrato:
 - i. Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara ENERGÍA ARGENTINA S.A. cuando los bienes o servicios no hayan sido entregados en su totalidad.
 - ii. Por ceder el contrato sin autorización de ENERGÍA ARGENTINA S.A. Asimismo, ENERGÍA ARGENTINA S.A. podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento en todos los casos de incumplimiento del Contratista de sus obligaciones bajo el presente Contrato, incluyendo, pero no limitado a las causales indicadas en el artículo 39 b) del pliego de bases y condiciones generales.
- c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

El cumplimiento de los Servicios del Contratista resulta un factor esencial para ENERGÍA ARGENTINA S.A. quien sufrirá daños y perjuicios si el Contratista no cumple con los mismos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Contratista al Contrato, facultará a ENERGÍA ARGENTINA S.A. a exigir al Contratista el pago de hasta el CIENTO por ciento (100%) del valor total que le genere a ENERGÍA ARGENTINA S.A el incumplimiento, más un CINCUENTA por ciento (50%) del mismo valor total, en concepto de perjuicios ocasionados a ENERGÍA ARGENTINA S.A debido al incumplimiento.

Asimismo, y en caso, que ENERGÍA ARGENTINA S.A no se vea obligado a contratar los servicios de otra empresa debido al incumplimiento de las obligaciones del Contratista, ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá aplicar al Contratista el pago del 100% del valor de los servicios contratados en concepto de multa, aplicados sobre la diferencia del valor unitario de la tarifa de este Acuerdo (en caso que hubiera).

Si las penalidades por incumplimiento aplicadas al CONTRATISTA en función de lo previsto en esta cláusula alcanzaran el DIEZ por ciento (10%) del monto total del Contrato, ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá optar por su resolución por culpa exclusiva del CONTRATISTA.

Las penalidades son independientes de las responsabilidades civiles y penales que se pudieran generar como consecuencia del incumplimiento del contrato.

d) Multa por incumplir con la "Calidad de la Prestación" prevista en el artículo 28:

En los casos en que el servicio incumpla con las pautas de calidad establecidas en el artículo 27, la contratista será pasible de una multa de hasta el 3% del monto total contratado, importe que también será deducible del pago de la factura del mes correspondiente. Además, ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá determinar la suspensión de los servicios.

En todos los casos, la sanción que corresponda será efectiva una vez notificada la infracción al contratista, en base a los informes del área competente, otorgando tres (3) días para presentar su descargo.

ENERGÍA ARGENTINA S.A. tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago al Contratista las penalizaciones y/o multas por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y/o de las normas vigentes de cualquier índole.

ENERGÍA ARGENTINA S.A. podrá retener de cualquier importe que deba abonar o reclamar al Contratista toda suma que le sea reclamada a ENERGÍA ARGENTINA S.A. por incumplimientos del Contratista a la legislación laboral y/o previsional y/o fiscal, incluyendo, pero no limitado a reclamos fundados en solidaridad laboral y cualesquiera otras que puedan reclamarse a ENERGÍA ARGENTINA S.A. con arreglo a normas legales o reglamentarias. Las posibles deducciones efectuadas, serán totalmente independientes de las Garantías prestadas por el Contratista.

30. CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN

Los derechos contractuales que la empresa adjudicataria adquiera no se podrán ceder ni transferir, en todo o en parte, a entes que no cumplan la calificación de empresa local exigida al cedente, sin previa aceptación expresa de ENARSA conforme lo establecido en el art 38 del PBYCG y lo indicado en el art. 35 inc. d) del presente pliego.

31. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR/ CONTRATISTA

- El Contratista deberá entregar toda la documentación técnica y legal que le sea requerida por ENERGÍA ARGENTINA S.A. en los documentos adjuntos y /o aplicables al Acuerdo, tanto

en plazo como en cantidad, así como cualquier otra información de cualquier índole que pudieran citar las normas o reglamentaciones aplicables al suministro y /o servicio.

- De acuerdo con la naturaleza del Acuerdo, el Contratista nombrará a los Responsables dentro de su organización de la ejecución de los trabajos y servicios y /o suministro de bienes, y comunicará tal designación al respectivo Coordinador de ENERGÍA ARGENTINA S.A.

El Contratista y/o Subcontratistas mantendrán indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A frente a cualquier responsabilidad por muerte, enfermedad o lesiones de su personal y/o de terceros, así como los daños ocasionados por sus dependientes y/o vehículos y/o maquinarias y/o cualquier otra cosa de su propiedad o que este bajo su guarda producidos como consecuencia de las obras, servicios o suministros objeto del Contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción que resulte como consecuencia de lo anterior y que resulte de la acción u omisión del Contratista y/o Subcontratista en el desempeño de sus obligaciones del Contrato, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se suscriban constituyan un límite a su responsabilidad.

- El Contratista es responsable del pago puntual de los salarios, seguros sociales y de toda otra compensación o indemnización de naturaleza laboral o de cualquier otra índole que, por cualquier causa, deban recibir sus empleados y mantendrá indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A. frente a cualquier reclamo derivado del incumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que el Contratista despida a uno de los miembros de su Personal afectado al servicio durante el plazo del Contrato, deberá notificar dicha decisión de inmediato a ENERGÍA ARGENTINA S.A especificando además las causas, si las hubiere. Asimismo deberá informar los datos del recurso asignado para su reemplazo.

- El Contratista se obliga a cumplir con la totalidad de las normas laborales, impositivas y previsionales, trabajo de menores, incluyendo sin limitación el pago de los salarios y contribuciones patronales sobre todo el personal que emplee cada una para la prestación de sus servicios. Asimismo se compromete a efectuar en tiempo y forma sus aportes a la A.R.T. correspondiente, debiendo presentar en forma mensual el número de CUIL de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de aportes mensuales al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la que sea titular y la correspondiente cobertura por riesgos del trabajo de conformidad con lo establecido en la ley 25.013 de Contrato de Trabajo - Reforma Laboral. ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las mismas.

El Contratista acreditará su afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo – ART-, a satisfacción de ENERGÍA ARGENTINA S.A, que cubra a todo el personal afectado al cumplimiento del presente, debiendo mantener plenamente vigente dicha cobertura durante el término de vigencia del Pedido/Contrato.

El Contratista exhibirá cada vez que le sea requerida por ENERGÍA ARGENTINA S.A, las constancias que acrediten el pago oportuno de las alcúotas a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo o bien constancia indubitable de la resolución que lo autoriza a auto asegurarse.

Las pólizas de A.R.T. deberán incluir una cláusula de no repetición contra ENERGÍA ARGENTINA S.A.

- El Contratista se obliga a mantener indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A frente a todo reclamo, de cualquier naturaleza, que pretenda hacerse efectivo contra ENERGÍA ARGENTINA S.A por los trabajadores del Contratista, sus derechos habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales y/o de obra social, con fundamento en la existencia, ejecución y/o extinción de relaciones laborales que se entablen con el Contratista, y/o con fundamento en una pretendida solidaridad o vinculación de cualquier tipo entre el Contratista e ENERGÍA ARGENTINA S.A. El Contratista se obliga a pagar a ENERGÍA ARGENTINA S.A dentro de los 15 días corridos de notificado, todas las sumas que ENERGÍA ARGENTINA S.A esté obligado a desembolsar, incluyendo, pero no limitado a honorarios y gastos de asesores legales, intereses, peritos y otros consultores, como consecuencia de reclamos, juicios o acciones legales o por cualquier otra causa derivados del Contrato.
- El Contratista se compromete exigir a sus contratistas o subcontratistas el cumplimiento de la Ley 24.557 de Riesgos del trabajo debiendo hacerse responsable ante ENERGÍA ARGENTINA S.A del pago de las alícuotas correspondientes por parte de sus contratistas y/o subcontratistas.
- El Contratista deberá cumplir las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo relativas a derechos laborales, trabajo de menores, etc.
- El Contratista, deberá cumplir cuantas disposiciones relativas al Medio Ambiente y Seguridad e Higiene se hallaren vigentes y resulten de aplicación al Contrato y, en cualquier caso, las establecidas en la normativa y práctica interna de ENERGÍA ARGENTINA S.A, las que se darán a conocer al Contratista en oportunidad del proceso de compra o contratación y declarará conocer y aceptar. El Contratista y/o Subcontratistas mantendrán indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A y a cualquier de sus funcionarios o empleados frente a cualquier reclamo, o demanda de cualquier tercero derivado del incumplimiento de las normas ambientales y/o de seguridad y/o higiene. Durante la ejecución de los Servicios, será obligación de la Contratista respetar y cumplir las normas y procedimientos de trabajo relacionados con la Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Calidad que son de aplicación en todo el ámbito de las dependencias de ENERGÍA ARGENTINA S.A. y toda otra norma aplicable a los trabajos a ejecutar como así también deberá cumplir con el marco legal regulatorio de Higiene y Seguridad de aplicación a la actividad (Ley 19.587, Dec. 351/79, Dec. 911/96, Resoluciones de la SRT, etc.).

Asimismo, la Contratista deberá dar cumplimiento al procedimiento de la terminal de regasificación del Puerto de Escobar sobre requerimientos de seguridad para empresas contratistas.

- El Contratista será responsable e indemnizará a ENERGÍA ARGENTINA S.A, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud del Contrato por parte del Contratista o de su personal, incluyendo a mero título enunciativo:
 - toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por un tercero con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o del Personal; o

- todo reclamo formulado por el personal o por cualquier organismo público, entidad sindical y/o división de seguridad social, otras autoridades de aplicación o terceros debido al incumplimiento del Contratista de sus obligaciones legales como empleador.
- en especial, toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por el proveedor de GNL y/o cuarteador y/o armador del buque cargador de GNL con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o del Personal.

La indemnidad otorgada conforme al presente es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones del Contratista, y:

- Continuará vigente después de la finalización del Contrato;
 - No se extingue ante un pago parcial;
 - Puede ser exigida aún antes de incurrir en algún gasto o de realizar algún pago en virtud del Contrato.
- El Contratista acepta que ENERGÍA ARGENTINA S.A. tiene el derecho, ante una situación de incumplimiento o riesgo de incumplimiento por parte del Contratista y previa intimación a regularizar dicho incumplimiento por un plazo no menor a los 7 (siete) días corridos, a retener total y/o parcialmente, a su exclusivo criterio razonable, las certificaciones y/ o pagos devengados y/o a devengarse con motivo de la compra y/o contratación objeto del pliego respectivo. Esta retención no devengará intereses a favor del Contratista ni le dará derecho a reclamo alguno, excepto dolo o culpa grave, y será pagado a éste último, si correspondiere, una vez regularizado el incumplimiento por el Contratista.
 - El Contratista reconoce y declara expresamente que es una persona jurídica autónoma e independiente, que tiene autonomía en la dirección de sus negocios y que actúa por su nombre, cuenta y riesgo. El Contratista no tiene mandato ni representación de ENERGÍA ARGENTINA S.A. ni es su agente u otra clase de auxiliar de comercio. Por lo tanto, el Contrato no crea, constituye, ni tiene como objeto crear ningún tipo de joint venture, asociación o relación de mandato con ENERGÍA ARGENTINA S.A.
 - Previo al comienzo de la prestación de los Servicios o durante el mismo, ENERGÍA ARGENTINA S.A. -o quién ésta designe- podrá requerir la siguiente documentación:
 - Listado completo de todo el personal que integra la nómina del servicio, con su nombre completo y CUIL.
 - Copia del certificado de ART
 - Copia del seguro de Vida Obligatorio (Decreto/Ley N° 1567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica del gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.
 - Certificado de un seguro de accidentes personales que ampare la muerte y/o incapacidad total o parcial permanente por accidente de todas aquellas personas no incluidas en la nómina de personal dependiente y que ejerzan funciones para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El capital asegurado por persona no deberá ser inferior a \$ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos).

32. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE ENERGÍA ARGENTINA S.A

ENERGÍA ARGENTINA S.A nombrará un coordinador con el fin de facilitar al Contratista, durante la ejecución del contrato, toda aquella información acerca de las obligaciones a su cargo establecidas en el mismo.

33. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA

ENERGÍA ARGENTINA S.A podrá en cualquier momento rescindir o suspender total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación al CONTRATISTA con una anticipación no menor a 30 (treinta) días. En tal caso, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare documentada y fehacientemente haber incurrido con motivo del Contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o daños y perjuicios.

34. CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

ENERGÍA ARGENTINA S.A tendrá la facultad de proceder a resolver unilateral del contrato por culpa del CONTRATISTA, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente una simple notificación a tal efecto, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato y los documentos que lo integran.
- b) Cuando en la Oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.
- c) Cuando el CONTRATISTA sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- d) Cuando exista cesión de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por ENERGÍA ARGENTINA S.A.
- e) Concurso o quiebra del CONTRATISTA.
- f) Superado el monto del DIEZ por ciento (10%) de aplicación de multas.

En todos los casos enunciados, la rescisión operada acarreará la pérdida de la Garantía de Cumplimiento de contrato por la parte no cumplida hasta el momento.

35. FACTURACIÓN Y PAGO

Previo a la presentación de la factura, la Gerencia de Gas deberá emitir un Certificado de Servicios o Constancia de mercadería. Este número deberá constar en la documentación emitida y se deberá adjuntar copia del mismo con la presentación. Aquella que se efectúe sin estos requisitos será rechazada.

El pago del Servicio de Agenciamiento Marítimo se realizará dentro de los TREINTA (30) días de presentadas las respectivas facturas, una vez efectuada la operación de descarga y aprobada por el área competente, y con la emisión del certificado arriba mencionado.

Las facturas de las operaciones de Agenciamiento Marítimo deberán indicar el tipo de cambio considerado, que deberá ser igual a la cotización de cierre del dólar estadounidense - tipo vendedor- publicada por el Banco de la Nación Argentina y vigente al día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura.

Dichas facturas serán abonadas en Pesos, conforme la cotización de cierre del dólar estadounidense– tipo vendedor – del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al de emisión de la factura.

Cuando corresponda, deberán contener la leyenda de que los servicios se encuentran exentos según art. 7, inciso H punto 13 (texto ordenado 1997 y modificaciones), ley 23.349 y art. 34 del Decreto Reglamentario.

El CONTRATISTA emitirá una Nota de Débito o Crédito (según corresponda), en Pesos, ajustando la diferencia entre el tipo de cambio indicado en la factura que dio origen al pago y la cotización del dólar estadounidense– tipo vendedor -, publicado por el Banco Nación Argentina, del cierre del día anterior a la fecha de puesta a disposición del pago de esa factura en la entidad bancaria determinada por ENERGÍA ARGENTINA S.A y aplicando la diferencia de cambio solo sobre el componente precio de la factura original.

Esta Nota de Débito o Crédito deberá contener en su texto imprescindiblemente los siguientes datos:

- Número e importe de la factura que ajusta. –
- Tipo de cambio de la factura original. –
- Tipo de cambio aplicado para confeccionar la nota de débito o crédito. –
- Texto indicando: “La presente Nota de Débito (Crédito) cancela en forma definitiva la/s factura/s Nros. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”
- Contrato que originó la obligación

Dicha Nota de Débito o Crédito será cancelada dentro de los 15 (quince) días de la fecha de presentación (de la Nota de Crédito o Débito) en Recepción de Facturas. Si el vencimiento operara en sábado, domingo o feriado, se cancelará el día inmediato hábil siguiente.

En lo relacionado a los Gastos Reembolsables, deberá enviar- en la moneda en la cual hayan sido pagadas- las siguientes facturas, las que serán abonadas en concepto de reembolso:

- 1) Gastos de Puerto (Practicaje, Gastos Conexos, Servicio de Amarre y Desamarre, Servicio de Lancha, Servicio de traslado de autoridades).
- 2) Gastos por TOLL DUES (Hidrovia).
- 3) Gastos Complementarios (Migraciones, SENASA, Fumigación, Sanidad y Servicios de Aduana).

Los conceptos arriba mencionados también serán reintegrados en PESOS ARGENTINOS, conforme lo indicado en los párrafos precedentes.

En lo que respecta a los Gastos de Puerto, Gastos por Hidrovia y Honorarios de Agenciamiento, el Contratista deberá enviar la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de quince (15) días de prestado el servicio.

En cuanto a los gastos complementarios, el Contratista deberá enviar la documentación correspondiente dentro de los noventa (90) días de prestado el servicio.

Asimismo, deberá informar los siguientes datos de su cuenta bancaria (la cual deberá estar abierta con el CUIT denunciado oportunamente en la oferta):

- [*/// Completar por el Contratista]
- Nombre de la Sociedad
- Dirección, teléfono y e-mail.
- Banco (nombre y número en el BCRA)
- Sucursal (nombre y número)
- Tipo de cuenta: C.C. - C.A. - etc.
- Número de Cuenta (completo)
- Orden (completa, a nombre de quien está abierta la cuenta)
- CUIT o CUIL (11 dígitos)
- CBU (22 dígitos)

ENERGÍA ARGENTINA S.A no recibirá ajustes por diferencia de cambio por importes menores a \$ 1.000 (Pesos Mil).

36. CONDICIONES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS

1. ENERGÍA ARGENTINA S.A efectuará al momento del pago de facturas todas las retenciones impositivas y previsionales establecidas por las normas legales vigentes.
2. Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por las normas legales vigentes.
3. El Contratista y/o Subcontratistas mantendrán indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A frente a cualquier reclamo originado en la obligación del Contratista y/o Subcontratista de pagar cualquier clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas y contribuciones, incluyendo honorarios legales y costas.
4. El CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTAS mantendrán indemne a ENERGÍA ARGENTINA S.A frente a cualquier reclamo originado en la obligación del CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA de pagar cualquier clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas y contribuciones, incluyendo honorarios legales y costas.
5. De corresponder Impuesto de Sellos en alguna de las jurisdicciones involucradas, el mismo estará a cargo de la CONTRATISTA en un ciento por ciento (100 %).

37. NOTIFICACIONES

- a) Todas las notificaciones y otras comunicaciones bajo el presente Contrato serán efectuadas a las direcciones que se indican a continuación, las que podrán ser modificadas, previa notificación fehaciente a la otra Parte.
- b) Salvo que se disponga específicamente lo contrario, todas las notificaciones se cursarán por escrito (en idioma español) y se entregarán personalmente, por servicio de correo privado. **La comunicación oral no constituye Notificación a los fines del Contrato**
- c) Cada parte del Contrato tendrá derecho a cambiar su domicilio en cualquier momento y/o a disponer que se dirijan copias de las Notificaciones a otra persona o en otro domicilio, mediante Notificación a la otra parte del Contrato
- d) Cada Parte notificará a la otra de cualquier cambio en su dirección comercial, con una anticipación de por lo menos 5 (cinco) días. Las comunicaciones operativas entre el CONTRATISTA y ENERGÍA ARGENTINA S.A, o quién ésta designe, se harán por medio de correo electrónico y de manera telefónica, pudiendo estas últimas ser grabadas por parte de ENERGÍA ARGENTINA S.A.

- ENERGÍA ARGENTINA S.A- Mesa de Entradas: Avda. del Libertador 1068. Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Contacto ENARSA: At: Ing. Jorge O' Donnell - Casilla de correo electrónico:
odonnelli@energia-argentina.com.ar

- CONTRATISTA.: xxxxxxxxxxxxxxxx

Se efectuarán las notificaciones en el domicilio que constituya a tales efectos, en la Oferta, con referencia a la persona que allí se designe.

38. ARCHIVOS

El Contratista mantendrá al día un registro completo de los servicios realizados bajo el Contrato, así como todas las transacciones relacionadas con el mismo. El Contratista mantendrá la totalidad de dichos registros por un período mínimo de 3 (tres) años con posterioridad a la finalización del Contrato. Dichos registros estarán disponibles para su eventual auditoria por parte de ENERGÍA ARGENTINA S.A. En su caso la auditoría no abarcará las patentes del Contratista ni cualquier tipo de información adicional relacionada con ellas.

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 01/2025
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO
PARA EL PUERTO DE ESCOBAR"



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 01/2025

"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE ESCOBAR"

..... en mi carácter dede la empresa
.....CUIT declaro bajo juramento que presta su
conformidad para que toda cuestión vinculada a la interpretación, alcance, ejecución,
cumplimiento del PLIEGO que involucre a la empresa que represento, serán resueltas conforme
al Reglamento de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, bajo reglas de derecho,
con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

.....
FIRMA APODERADO
ACLARACIÓN y FECHA

ANEXO II

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 01/2025

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PUERTO DE ESCOBAR

El que suscribe..... Documento..... en nombre y representación de la Empresa.....CUITcon domicilio constituido en la Calle.....N°.....Ciudad de Buenos Aires..... con domicilio electrónico constituido en@....., y con domicilio real en la Calle.....N°.....Localidad.....Teléfono..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta de la documentación acompañada, luego de interiorizarse de las condiciones que rigen el presente concurso, cotiza los siguientes precios:

IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales

SON DÓLARES ESTADOUNIDENSES.....
Y DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN CONCEPTO
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO EL IMPORTE TOTAL COTIZADO DE DÓLARES
ESTADOUNIDENSES:

La Oferta será presentada en DÓLARES ESTADOUNIDENSES e incluirá todos los gravámenes. Deberá especificar con el mayor grado de detalle las características de los bienes a proveer, acompañando folletos técnicos y cualquier otro detalle que pueda servir para una mejor evaluación de su Oferta.

Toda la documentación debe presentarse firmada por representante legal que acredite facultades legales para obligar a la firma.

Firma del oferente:

Aclaración y fecha:

ANEXO II. A

ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO

**LICITACIÓN PUBLICA DE PRECIOS GNL N° 01/2025
 SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PUERTO DE ESCOBAR**

Posición	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Mano de obra	Horas Hombre			
2	Amortización Equipo	SG o Mes			
3	Alquiler Equipo	SG o Mes			
4	Combustible	Litro			
5	Otros (indicar)				
6					
7	Impuestos, utilidad y otros	SG			
TOTAL					

- El presente anexo es a modo ilustrativo, el oferente podrá indicar tantos rubros, conceptos, unidades de medida disponible como considere necesario para fundamentar el análisis de precio unitario.
- Las unidades de medida recomendadas son: unidad, horas hombre, mes, día, kilómetros, kilos, litros, suma global, etc.
- El importe total debe coincidir con el total sin IVA cotizado para el renglón ofertado

Firma del oferente (Representante/Apoderado):
 Aclaración de la firma y fecha:

ANEXO III

**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR DE LA EMPRESA, DIRECTORES
DIRECTOR SUPLENTE, SÍNDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 01/2025
"SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE ESCOBAR"**

Declaro bajo juramento que la empresa -----CUIT
-----), como así también sus Directores, Directores Suplentes, Síndicos,
Socios Gerente y Representante Legal, no se encuentran comprendidos en ninguna de
las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 9° del PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES GENERALES de ENERGÍA ARGENTINA S.A.

(Firma de Apoderado - Representante Legal, lugar y fecha)

ANEXO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIOS A SUMINISTRAR

El Contratista se compromete a proveer los Servicios de apoyo a los buques cargadores de GNL para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso en el Puerto de Escobar.

Los servicios comenzarán a prestarse a partir de la nominación por parte del armador del buque de GNL. A partir de ese día el Contratista comenzará a enviar los informes diarios y el resto de las obligaciones descriptas en 1.1, 1.2 y 1.3 de este Anexo.

A tal fin, el Contratista tendrá a su cargo de solicitar ante la Prefectura Nacional Argentina (“PNA”), con la antelación necesaria la autorización para cada entrada y salida de un buque cargador de GNL y proveer los prácticos reglamentarios según se indica a continuación:

1. Tramo Recalada – Zona Común: toma 2 prácticos hasta Zona Común (Practicaje del Río de La Plata).
2. Tramo Zona Común – Puerto (km 71 a Km 74)
 - a. En Zona Común se realiza un cambio de prácticos. Bajan los 2 prácticos del Río de La Plata y suben 2 prácticos del Río Paraná.
 - b. En el Km 37 del Canal de Acceso el buque toma un remolcador de escolta.
3. Puerto (km 71 a Km 74)
 - a. En el Km 71 el buque vuelve a cambiar de prácticos. Bajan los 2 prácticos del Río Paraná y suben 2 prácticos de Puerto. Toma 3 remolcadores adicionales al de escolta para realizar la maniobra de amarre, uno de los cuales podrá ser el remolcador a la orden del buque Regasificador. Adicionalmente, uno de estos 3 remolcadores será el que luego permanecerá a la orden del metanero.
 - b. Amarre y desamarre: Servicio de lancha para el amarre y desamarre del metanero.
 - c. Salida: Para la salida del buque cargador de GNL se necesitan el mismo número de prácticos conforme al procedimiento inverso al anterior y el mismo número de remolcadores, en este caso también se podrá utilizar el remolcador a la orden del regasificador.

1.1 DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS ACCESORIOS:

La Agencia Marítima, además, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- Dar cumplimiento a la normativa de PNA aplicable y, en especial, a la específica que aplica a los buques de GNL. Estará dentro de sus obligaciones comunicar al buque y verificar el cumplimiento de toda esta normativa vinculada al ingreso, navegación, permanencia y egreso a la Terminal regasificadora del Puerto de Escobar.
- Velar por el cumplimiento por parte de los buques cargadores de GNL de la normativa sobre Salud, Seguridad y Medioambiente exigida por jurisdicciones locales y nacionales y aplicables en la terminal regasificadora del Puerto de Escobar.
- Realizar las coordinaciones operativas necesarias con el Armador/Capitán del buque cargador de GNL.
- Coordinar con PNA (CONTRASE) el ingreso y egreso de los buques de GNL del Puerto de Escobar. Obtención de la autorización de la PNA para los ingresos y salidas de los buques de GNL en todos los tramos para Escobar.

- Gestión de permisos excepcionales ante la PNA.
- Gestión de permisos excepcionales ante la Aduana.
- Reserva y contratación de todos los servicios necesarios para el ingreso, descarga y salida de los buques de GNL excepto el servicio de los remolcadores.
- Reserva y coordinación del servicio de remolcadores con la Empresa proveedora designada por ENERGÍA ARGENTINA S.A.
- Contratación y coordinación del servicio de practicaje según corresponda incluyendo el servicio de lancha (De acuerdo a la normativa emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías navegables publicada en Boletín Oficial de la Nación de fecha 16/01/2018, el servicio de lancha, traslado terrestre, hotel, etc., de los prácticos y/o pilotos será considerado dentro del concepto SERVICIOS CONEXOS).
- Contratación y coordinación del servicio de amarre y desamarre.
- Contratación y coordinación del servicio de lanchas de amarre y desamarre.
- Contratación y coordinación del servicio de lanchas de embarque y desembarque para que sean utilizadas, de ser necesarios, por la compañía de inspección independiente, PNA, Aduana, etc.
- Pago de tasas de puerto (Escobar), Hidrovia (peaje), etc.
- Pago de Servicios Extraordinarios en caso de corresponder.
- Gestión, presentación y obtención del certificado libre plática (Sanidad Marítima).
- Gestión ante la Dirección Nacional de Migraciones para la entrada y salida del buque.

Se entiende por gestión de permisos excepcionales antes la PNA y/o la Aduana a los permisos que hubiera que gestionar excepcionalmente ya sea frente a la PNA y/o la Aduana, como consecuencia de problemáticas que pudieran surgir directamente relacionadas con las operaciones de descarga que se están agenciando.

1.2 SERVICIOS VINCULADOS CON LA EMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

La Agencia Marítima tendrá también a su cargo las siguientes obligaciones:

- Envío de una copia escaneada de la documentación de origen (BL).
- Generación de los BLS para la descarga (Descarga, Heel y Boil off). La emisión de los nuevos Bill of Lading fue considerado en los contratos de compra y venta.
- Gestión de la autorización frente al Armador y Suministrador para la firma del BL en nombre de/los suministradores/es.
- Firma de los BLS originales requeridos por las autoridades correspondientes para la descarga (Aduanas).
- Generación del Certificado de Flete.
- Envío de la documentación escaneada asociada a la descarga (BL, Certificado de Flete, etc.) a ENERGÍA ARGENTINA S.A, al despachante y a cualquier otra parte de así ser requerido.
- En caso que los BLs no sean firmados por la Agencia, éstos deberán ser presentados al Capitán para su firma.
- Generación y entrega en original del Certificado de Flete.
- Brindar al buque el servicio de ATA (Agente de Transporte Aduanero) de acuerdo a la normativa aduanera vigente.

- Registrar el ingreso y salida del buque cargador de GNL en cumplimiento de la normativa aduanera vigente (registración y presentación del MANI -Manifiesto de Importación-, etc.). Presentación de toda la documentación original requerida en las Aduanas correspondientes.
- Entrega de la documentación original a ENERGÍA ARGENTINA S.A y/o Despachante y/o Aduana y/o Buque/Armador en tiempo y forma (24 hs. del día, 365 días del año).

1.3 EMISIÓN DE REPORTES / INFORMES

La Agencia Marítima tendrá a su cargo la elaboración y entrega de los siguientes reportes. Se deberán enviar en forma conjunta o segregada a ENERGÍA ARGENTINA S.A, proveedores de GNL, Terminal de regasificación/FSRU, según corresponda en cada caso.

- Informes diarios del estado de los buques (temperatura, presión, ETA, cantidad estimada a descargar y toda información relevante para las partes).
- Informe de perspectivas de amarre y tiempos estimados de cada operación en curso (ETB, ETC, ETD, etc.).
- Informe de cualquier situación climática relevante que pueda afectar el ingreso o salida de alguno de los Metaneros, estado de los canales de acceso, partes de PNA que pudiesen afectar las operaciones, etc.
- Informar el horario límite para cada ingreso / egreso de los buques hasta el cual se puede cancelar los servicios de practicaje/remolcadores sin que tenga costo alguno para ENERGÍA ARGENTINA S.A (previo al inicio del servicio).
- Envíos diarios con el reporte de operación (relatorio de hechos).
- Informe del estado de registración del MANI a las distintas partes (Despachante, ENERGÍA ARGENTINA S.A, etc.).
- Informe de las cantidades estimadas a descargar, cantidades a ser declaradas como Boil off y Heel con suficiente antelación. Dichas cantidades deben ser informadas en MT, CBM y MMBTU.
- Informe de los remolcadores involucrados en cada operación.
- Enviar la información requerida por el armador y/o capitán del buque.
- Enviar la información requerida por la Terminal (Escobar).
- Enviar notificación a las partes correspondientes cada vez que sea entregada documentación original (BL, Certificado de Flete, etc.).

CANCELACIONES PRATICAJE/PILOTAJE

Según lo indicado en el inciso (i) del Artículo 17 del presente pliego.

ANEXO V

**GUÍA PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE
INTERÉS DEL DECRETO 202/2017**

Para completar la declaración jurada digital deberá efectuarse por parte de un Apoderado o Representante Legal del oferente que cuente con Clave Fiscal ARCA (EX AFIP) o Mi Argentina y proceder con los siguientes pasos:

- Ingresar a www.tramitesadistancia.gob.ar/#/inicio
- En el campo de buscar escribir: "Declaración jurada de interés del decreto 202/2017"
- Cuando aparezca el trámite: "Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17" dar clic en el acceso: INICIAR TRAMITE.
- Iniciar tramite logeandose con clave fiscal de la ARCA (EX AFIP) o Mi Argentina
- Una vez logeado, confirmar los datos personales y apretar el botón CONTINUAR
- Seleccionar la opción COMPLETAR
- Consignar los siguientes datos dentro formulario Digital:

(la siguiente guía es a modo informativo - no completar los datos en esta guía)

<u>FIRMANTE DEL FORMULARIO TAD:</u>	
Apellido/s y Nombre/s de la persona firmante:	<i>Indicar nombre del Apoderado o Representante Legal</i>
CUIT/CUIL de la persona firmante	<i>Indicar el CUIT del Apoderado o Representante Legal</i>
Carácter de la persona firmante	<i>Por nombre propio Representante Legal</i>
<u>ORGANISMO O ENTIDAD DONDE SE PRESENTA LA DJI</u>	
Nombre del organismo o entidad	<i>Integración Energética Argentina S.A. (Razón social en sistema de Energía Argentina S.A.)</i>
Servicio Administrativo Financiero - SAF (en caso de corresponder)	<i>No Aplica</i>

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 01/2025
 “SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO
 PARA EL PUERTO DE ESCOBAR”



Tipo de procedimiento o trámite	<i>Compra de bienes y servicios Contratación de Obra Publica</i>
Número de procedimiento o trámite	<i>La referencia de este llamado a licitación, por ejemplo: “GNL N°01/2025”</i>
Número de expediente GDE (en caso de ser diferente del número de procedimiento o trámite)	<i>No aplica por los momentos</i>
<u>DECLARANTE - PERSONA HUMANA O JURÍDICA INTERESADA EN EL PROCEDIMIENTO</u>	
Tipo de persona declarante	<i>Persona Humana Persona Jurídica Otro</i>
Nombre y Apellido	<i>En caso de persona humana</i>
Razón Social	<i>En caso de persona jurídica</i>
CUIT/NIT	<i>CUIT del declarante</i>
<u>Declaración de vínculo</u>	
¿Posee vínculo con algún funcionario/a de los enunciados en los arts. 1º y 2º del Decreto 202/17? (Presidente, Vicepresidente, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros y autoridades de igual rango y/o funcionarios/as de rango inferior con competencia para decidir sobre el procedimiento en el que se presenta)	<i>SI / NO (En caso de declarar que SI existe un vínculo. Completar los campos requeridos por el formulario)</i>
<u>En el siguiente link podra consultar la nomina de: “Autoridades competentes para decidir en el trámite”:</u> https://www.energia-argentina.com.ar/index.php/autoridades/	
<u>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:</u>	
Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este	<i>SI</i>

formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.	
Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios/as mencionado/as en los artículos 1º y 2º del Decreto 202/17, implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.	SI
Todos los datos consignados son verdaderos y cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para constatar su veracidad.	SI

- Una vez completado el formulario apretar GUARDAR
- Seleccionar la opción: CONFIRMAR TRAMITE
- Una vez confirmado el trámite, se generará la declaración jurada (identificada con el acrónimo CE) la cual podrá ser descargada haciendo clic en el icono de acciones, donde se producirá la descarga automática del documento, este archivo deberá ser guardado y presentado junto con su oferta.

Se informan los nombres y cargos de los funcionarios con rango inferior a ministro, con competencia o capacidad de decisión sobre la presente contratación se encuentran en el siguiente link: <https://www.energia-argentina.com.ar/index.php/autoridades/>

Para más información sobre la declaración jurada de interés del Decreto 202/2017 podrá acceder al siguiente link, donde podrán encontrar información sobre el decreto, resoluciones y guías prácticas para su llenado y presentación:

<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/decretos-intereses/202-17>

ANEXO VI
DJ LIBRE DEUDA
DECLARACIÓN JURADA DE NO POSEER DEUDAS EXIGIBLES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
INCLUYE EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y/O LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En cumplimiento de la Resolución General N° 4164-E de ARCA (EX AFIP) DECLARO BAJO JURAMENTO que CUIT

- a. No posee deudas líquidas y exigibles contra la Administración Pública, incluyendo ESTADO NACIONAL, Provincial, Municipal y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- b. Cumple con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendario anteriores.
- c. Asimismo, declaro que no posee deuda exigible por ENERGÍA ARGENTINA S.A.

(Firma de Apoderado/Representante Legal, Aclaración y fecha)

ANEXO VII
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
COMPARATIVA DE PRECIOS GNL N° 01/2025
"SERVICIO DE REMOLCADORES PARA EL PUERTO DE ESCOBAR"

....., en representación de
.....CUIT de
realizo el siguiente compromiso irrevocable:

I- OBJETO

Toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido y la información y material que recibe desde ENERGÍA ARGENTINA S.A. para realizar el servicio, será considerada confidencial y no será divulgada ni compartida con tercero alguno, en ninguna circunstancia.

II- OBLIGACIONES EN PARTICULAR

El compromiso de confidencialidad asumido en el presente implica, pero no se limita a:

- a. Utilizar la información de forma reservada.
- b. No divulgar por ningún medio conocido o por conocerse ni entregar o comercializar la información facilitada por ENERGÍA ARGENTINA S.A.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos para los que fue otorgada.
- f. Emplear en el manejo y archivo de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL recibida controles, protecciones y resguardos tan estrictos como los que emplea en el manejo y archivo de sus propios datos e información confidencial.
- g. Asegurar que todas las personas a las que les sea suministrada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (Directores, profesionales, empleados), preserven la confidencialidad de dicha información, absteniéndose de hacerla conocer a personas no autorizadas.

III- DERECHOS PREVIOS SOBRE LA INFORMACIÓN

Toda información puesta en conocimiento por parte de ENERGÍA ARGENTINA S.A. es de propiedad exclusiva de ENERGÍA ARGENTINA S.A. y no podrá ser utilizada, salvo que se autorice lo contrario.

El carácter confidencial de la información es PERMANENTE, no está condicionado o limitado a un plazo término.

IV-PENALIDAD

Mi representada asegurará el tratamiento confidencial de dicha información, y serán solidaria e ilimitadamente responsables en caso de divulgación.

Independientemente de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del presente compromiso, así como de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran establecerse y las respectivas denuncias profesionales, el incumplimiento de estas obligaciones causará el pago de \$ 10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES) en concepto de penalización.

V- CONFIDENCIALIDAD DEL COMPROMISO

Este Compromiso reviste el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros.

VI-JURISDICCIÓN

Todas las controversias que pudieran suscitarse por, o en relación con la interpretación, alcance, ejecución o cumplimiento del presente Compromiso, serán resueltas conforme al Reglamento de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, bajo reglas de derecho, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

NOMBRE Y APELLIDO DE APODERADO/REPRESENTANTE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO Y NÚMERO:

FIRMA Y FECHA